

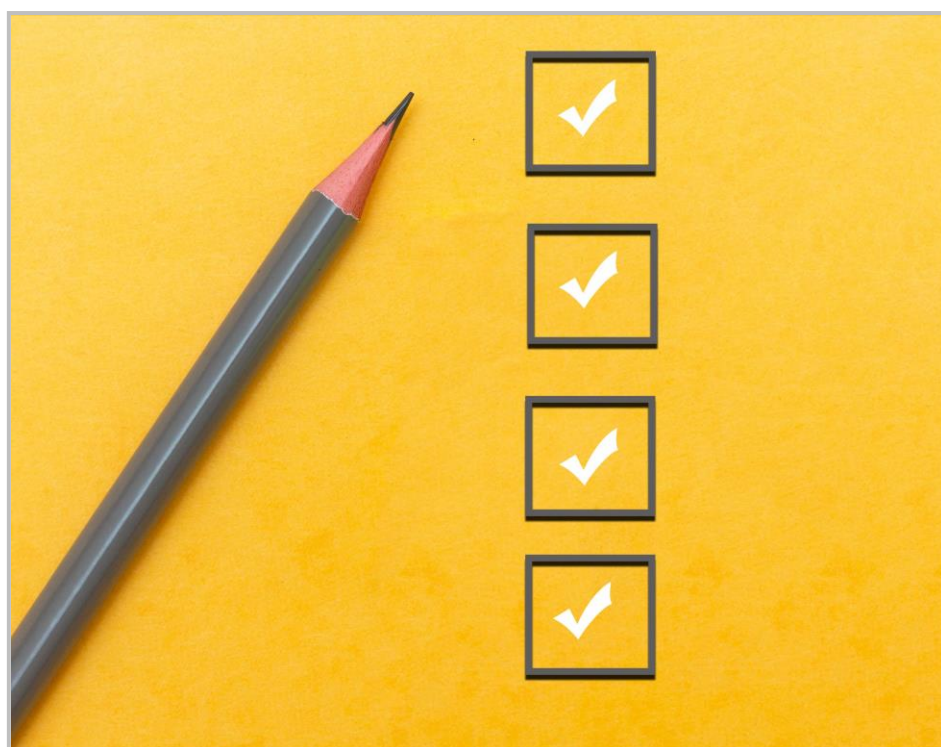
Programa de políticas públicas

Área Calidad Institucional, Transparencia y Modernización del Estado.

Política pública N° 389

Agosto 2023

Asociaciones civiles y cooperativas: funcionamiento de la asistencia financiera.



Resumen ejecutivo

En el presente trabajo analizamos el funcionamiento en la actualidad de los beneficios de asistencia financiera y exenciones impositivas a asociaciones civiles y cooperativas en nuestro país. Además, proponemos un paquete de medidas que buscan mejorar el sistema actual, logrando un mecanismo que no solo incentive a los privados a realizar aportes, sino que, además, haga más eficaces y transparentes los aportes del sector público, y facilite el acceso a estos beneficios por parte de los interesados.



Consejo Consultivo de las Nuevas Generaciones Políticas

Walter Agosto	Diego Guelar	Leonardo Sarquís
Alfredo Atanasof	Eduardo Menem	Cornelia Schmidt Liermann
Paula Bertol	Federico Pinedo	Jorge Srodek
Carlos Brown	Claudio Poggi	Enrique Thomas
Gustavo Ferrari	Ramón Puerta	Pablo Tonelli
Mariano Gerván	Laura Rodríguez Machado	Pablo Torello
		Norberto Zingoni

Las Nuevas Generaciones Políticas

Manuel Abella Nazar	Soher El Sukaria	Ana Laura Martínez
Carlos Aguinaga (h)	Ezequiel Fernández Langan	Germán Mastrocola
Valeria Arata	Gustavo Ferri	Nicolás Mattiauda
Cesira Arcando	Christian Gribaudo	Adrián Menem
Miguel Braun	Marcos Hilding Ohlsson	Victoria Morales Gorleri
Gustavo Cairo	Guillermo Hirschfeld	Diego Carlos Naveira
Mariano Caucino	Joaquín La Madrid	Julián Martín Obiglio
Juan de Dios Cincunegui	Luciano Laspina	Francisco Quintana
Omar de Marchi	Leandro López Koenig	Shunko Rojas
Alejandro De Oto Gilotaux	Cecilia Lucca	Damián Specter
Francisco De Santibañes	Gonzalo Mansilla de Souza	Ramiro Trezza
		José Urtubey

Director Ejecutivo

Julián Martín Obiglio

FUNDACIÓN NUEVAS GENERACIONES POLÍTICAS

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACIÓN HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° oficina "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Programa de políticas públicas

La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

Asociaciones civiles y cooperativas: recomendaciones de legislación

I) Introducción.

La posibilidad de que las organizaciones civiles accedan a fondos y beneficios es esencial para la obtención de recursos, y forma parte integral del derecho a la libertad de asociación establecido en nuestra Constitución Nacional, ya que, en definitiva, de todo ello depende su funcionamiento.

Es por esto que, los estados, deben promover y garantizar el derecho de las organizaciones a acceder a la financiación, como parte integral del respeto y la promoción del derecho a la libertad de asociación.

Las entidades sin fines de lucro como pueden ser las asociaciones civiles, cooperativas, y fundaciones, son fundamentales en la vida económica y social de un país, ya que de algún modo buscan dar respuesta a ciertas necesidades ciudadanas en aquellos lugares a los que el estado no llega.

En Argentina, la financiación de estas organizaciones proviene principalmente de fondos obtenidos mediante la administración nacional, provincial, municipal, o regional, es decir fondos públicos, ya que el estado compensa este rol de las asociaciones civiles y cooperativas otorgándoles ciertas exenciones impositivas. Sin embargo, también existen fondos privados nacionales e internacionales que aportan al desarrollo de estas organizaciones.

Para acceder a estas fuentes de financiamiento, se requiere que la entidad que lo pretende cuente previamente como requisito mínimo con personería jurídica conforme a lo previsto por el ordenamiento jurídico, ya que quedará excluida de esta posibilidad aquella asociación que no este correctamente registrada en el organismo correspondiente.

En la actualidad, existen distintas problemáticas que dificultan el acceso al financiamiento, y, por ende, entorpecen el derecho de asociación. En primer lugar, la lentitud del proceso para la obtención de la personería jurídica hace que el trámite sea un proceso tedioso y oneroso para el interesado, lo cual indefectiblemente termina perjudicando a todas las organizaciones, pero principalmente a las más pequeñas que se ven impedidas de obtener

su financiamiento de forma rápida, y comienzan a encontrarse inmersas en una creciente brecha de desigualdad frente a las organizaciones de mayor envergadura.

A su vez, a este problema se le suma la carencia de información disponible para las organizaciones de la sociedad civil de conocer las distintas vías y variantes de financiamiento. La búsqueda de información resulta entonces un proceso sumamente engorroso en el que deben indagarse cientos de páginas web de las distintas administraciones públicas, y en las cuales muchas veces los datos no están actualizados o al alcance de los interesados.

II) Antecedentes y actualidad de los beneficios impositivos

Como se explicó, las Asociaciones Civiles y las Cooperativas, constituyen organizaciones de la sociedad civil que contemplan determinados aspectos sociales y objetivos no alcanzados por el estado. Este, es en definitiva el fin teórico que deben cumplir estas entidades sin fines de lucro, y es el argumento esencial para la aplicación de beneficios impositivos por parte del estado.

Este sector es conocido como “economía social” o del “tercer sector”, y juega un papel fundamental en el desarrollo de cualquier país, ya que, si bien la búsqueda del bien común es el fin supremo del estado, es este sector el que ayuda a la obtención de tal objetivo, situándose entre el sector público de la economía y el sector privado. Este tipo de entidades y organizaciones se encuentran basadas en la cooperación y la ayuda mutua como forma de dar respuesta a los problemas sociales, por lo cual, más allá de amparar un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, son vehículos sumamente importantes para perseguir una justa causa.

La característica principal de las asociaciones civiles, cooperativas, y fundaciones, entre otras, es que no persiguen el beneficio económico de sus fundadores, creadores, o asociados, sino que orientan su enfoque hacia distintos intereses colectivos o sectores de la sociedad vulnerables, o con sectores no cubiertos por el estado.

En virtud de esto, es notable la importancia de este tipo de entidades en la vida económica de un país, como organizaciones promotoras del desarrollo económico y social. Debido a este significativo rol, si bien suelen financiarse a partir de donaciones de terceros,

poseen también ayudas estatales en forma de subsidios, beneficios, o exenciones tributarias, justificadas en principio por su orientación al bien común.

La importancia de este tipo de asociaciones entre personas no siempre ha sido igual, ya que ha ido creciendo notablemente con el tiempo especialmente en los últimos 30 años.

Con el objetivo de acordar la distancia entre el estado y el pueblo llegando a esos lugares donde el estado quizás no logra hacerse presente, en los años 90 surgieron las Entidades Sin Fines de Lucros (ESFL) como primeras políticas defensoras de los consumidores y abocadas a la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población. Estas, fueron las primeras en gozar de una serie de exenciones tributarias, entre ellas al impuesto a las ganancias, beneficio que aún hoy continúa siendo efectivo para las asociaciones que cumplan con lo exigido.

El avance normativo e institucional fue evolucionando por el incipiente crecimiento de estas organizaciones, y años más tarde surgió el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias en cual estableció en su artículo 34 la exención a este tipo de entidades estableciendo *“La exención que establece el artículo 20, incisos b), d), e), f), g), m) y r), de la ley, se otorgará a pedido de los interesados, quienes con tal fin presentarán los estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Cualquier modificación posterior deberá ponerse en su conocimiento dentro del mes siguiente a aquél en el cual hubiera tenido lugar. Las entidades a las que se haya acordado la exención, no estarán sujetas a la retención del gravamen.”*

Teniendo en cuenta la delegación de facultades que surge de esta norma, el fisco ha emitido distintas resoluciones generales que establecen los requisitos y exigencias para solicitar y/o renovar el certificado de exención. En ejercicio de dichas facultades, AFIP emitió la Resolución General N°181/05, en la que creo el registro de entidades exentas, y estableció igual que lo continúa haciendo actualmente los requisitos que deben cumplir los entes sin fines de lucro para gozar de estas exenciones. En esta, se prevé la creación del “certificado de exención en el impuesto a las ganancias” a efectos de no ingresar el impuesto ni ser sujeto pasible de retención y/o percepción tanto de ganancias como de IVA y, además, estar alcanzado por las alícuotas reducidas o exentas del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. A tal fin, se establecen distintos requisitos para acceder al certificado (inscripción y CUIT; alta en impuesto a las ganancias y –de corresponder- en el

IVA; poseer actualizada en el Sistema Registral la información referida a la forma jurídica adoptada, actividades económicas, domicilios, etc.; presentación de últimas declaraciones juradas, entre otras). En cuanto a la forma de realización del trámite, la norma prevé un régimen general y otro simplificado, este último sólo aplicable a determinadas situaciones y entes.

No obstante, tiempo después esta resolución fue reemplazada, con vigencia a partir del 01-01-2010, por la RG N° 2681/0926, que, si bien mantiene los mismos lineamientos que su predecesora, introduce importantes cambios operativos. Estos cambios, traían aparejado el problema de que no establecían ningún plazo para que el organismo recaudador se expida, lo cual colocaba al peticionante en un extenso estado de incertidumbre respecto a su situación fiscal.

Así, en el año 2010, se impuso un nuevo régimen en el cual se estableció un plazo de 45 días desde la admisibilidad de la solicitud interpuesta para resolver, solucionando la problemática que se generaba con las demoras y el vacío legal que esto generaba.

En la actualidad, la Administración Federal de Ingresos Públicos es el organismo de contralor a nivel nacional y continúa siendo el ente encargado del otorgamiento de estos beneficios y exenciones impositivas. No obstante, continúan apareciendo problemas y trabas que nos invitan a repensar el funcionamiento de este sistema para un uso más eficaz y transparente en la asignación de beneficios.

III) Beneficios de asistencia financiera para Asociaciones Civiles a nivel nacional

Podríamos definir a las asociaciones civiles como aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, conformadas por la unión de un conjunto de personas, cuyo fin es el bien común, entendido como el cumplimiento de fines culturales, educativos, deportivos, etc. Como se explicó previamente, las asociaciones civiles como parte de las organizaciones de la sociedad civil se financian a partir de donaciones particulares, de organismos públicos nacionales o internacionales, y de empresas o distintas instituciones privadas.

Estas organizaciones de la sociedad civiles, como género en el cual se encuentran inmersas este tipo de asociaciones, son de algún modo la expresión de la iniciativa de los

ciudadanos para alcanzar el bienestar común y asumir responsabilidades sociales. Estas organizaciones, comparten una serie de características: su finalidad principal es el bien común; son organizaciones no gubernamentales; son auto gobernadas; son democráticas; estructuradas; de fines y objetivos lícitos; de adhesión voluntaria; no lucrativas; capaces de poseer patrimonio; y no subsisten exclusivamente de asignaciones del estado.

Las asociaciones civiles son fundamentales en la vida económica y social de un país, ya que, de algún modo, dan respuesta a ciertas necesidades ciudadanas en aquellos lugares a los que el estado no llega. Es por esto que el estado brinda de algún modo una serie de beneficios impositivos con el objetivo de continuar impulsando estas organizaciones.

Desde la órbita estatal, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es la encargada de brindar una serie de beneficios de asistencia financiera y exenciones impositivas que tienen como finalidad facilitar la constitución de organizaciones de la sociedad civil e impulsar el derecho establecido en el artículo 14 de nuestra carta magna.

Así, a nivel nacional la AFIP brinda para las asociaciones civiles múltiples exenciones impositivas y beneficios, algunos de ellos son:

1. **Exención de presentar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.**
2. **Exención del Impuesto a las Ganancias.**
3. **Exención del Impuesto al Valor Agregado.**
4. **Vigencia, renovación y caducidad del certificado de exención.**
5. **Régimen especial de información de donaciones.**
6. **Beneficios fiscales en el Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios.**
7. **Informe de estado de situación de recursos y gastos.**
8. **Programa de Tarifa diferencial de energía eléctrica y gas para Entidades de Bien Público:** A nivel nacional se ha impulsado el beneficio de solicitar una tarifa diferencial de energía eléctrica y de gas para Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones, Fundaciones, y Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro. A partir de este programa, los representantes de una organización social podrán solicitar el ingreso a un régimen tarifario específico según lo establece la Ley N° 27.182 que define un tratamiento particular para las entidades de bien público en relación con el precio que deben pagar por los servicios.
9. **Programa de Subsidio a la Energía para Clubes de Barrio:** A partir de este programa el estado nacional subsidia el precio de la energía eléctrica y gas natural por red en los

clubes de barrio y pueblo de todo el país, con el objetivo de seguir apoyando la actividad social y recreativa. Este programa está dirigido a entidades constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por finalidad el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades.

El trámite es gratuito y para realizarlo se debe contar con nombre de la institución, CUIT, número de cliente de la factura de luz y gas, y número de medidor de la factura de luz y gas. Una vez que se cuenta con la documentación necesaria, el mismo puede comenzar a solicitarse completando el siguiente formulario <https://clubes.yvera.tur.ar/>.

10. Programa de Subsidio para Proyectos Culturales: Las organizaciones sin fines de lucro con propósitos artísticos (asociación civil, cooperativa, fundación, empresa cultural), pueden solicitar un subsidio del Fondo Nacional de las Artes (FNA) para desarrollar proyectos artísticos y culturales.

El trámite es de costo gratuito, y para realizarlo deben seguirse los siguientes pasos:

- En primer lugar, los dos miembros de la Comisión Directiva tienen que registrarse como usuarios en la [plataforma del FNA](#).
- Una vez hecho esto, uno de estos dos representantes deberá completar el formulario on line, ingresando como [usuario del FNA](#).
- Posteriormente deberán presentar la documentación en formato papel, contenida en carpeta plástica o de cartulina en tamaño A4, en [Alsina 673, Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#) o remitirla por correo postal ad: A olfo Alsina 673 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1087).
- Deberán luego aguardar la resolución del Fondo Nacional de las Artes. En caso de ser favorable y tras recibir la notificación de otorgamiento, contarán con un plazo de 10 días hábiles administrativos para aceptar o rechazar el subsidio.
- En el plazo que establezca el FNA (nunca mayor a los 120 días desde la fecha de pago) deberán rendir cuenta de los gastos efectuados.

Una vez realizados estos pasos, la institución solicitante estará en condiciones de recibir el subsidio.

11. Programa de Permisos de Uso precario y gratuito: Este programa consiste en el otorgamiento que podrá hacer la Agencia de Administración de Bienes del Estado para otorgar un permiso de uso precario y gratuito de un inmueble del Estado Nacional,

siempre que tengan por objeto una finalidad de bien común o requieran el permiso para la ejecución de una actividad concreta que satisfaga de modo directo e inmediato el interés público y no tenga fin de lucro.

Este programa está dirigido a poderes u órganos del Estado Nacional que no formen parte del Sector Público Nacional; Gobiernos Provinciales, Municipales, Comunes, o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Organizaciones sin fines de lucro o instituciones privadas legalmente constituidas en el país. El mismo puede solicitarse siguiendo las indicaciones establecidas en este enlace <https://www.argentina.gob.ar/solicitar-un-permiso-de-uso-precario-y-gratuito>.

12. Programa Proyectos de Mercados de Cercanía: A partir de este programa, quienes formen parte de la Red de Mercados de cercanía y cumplan con los requisitos legales para gestionar subsidios, podrán presentar proyectos que tengan como objetivo el fomento o el fortalecimiento de estrategias de comercialización de la economía popular, social y solidaria. Al presentar el proyecto, las asociaciones civiles, cooperativas, federaciones, mutuales, y demás organizaciones, podrán acceder a: equipamiento para comercialización; adecuación de espacios de acopio y comercialización; capacitación en procesos organizativos de oferta y demanda; fortalecimiento de los procesos de logística y distribución; fondo rotatorio para la comercialización y ampliación de stock; comunicación y difusión de las estrategias de comercialización.

Para gozar de estos beneficios, debe enviarse un mail a mercadosdecercania@desarrollosocial.gob.ar con los datos de contacto, contando la experiencia y el objetivo principal del proyecto que plantea la organización. Posteriormente, se contactarán desde el ministerio para coordinar una entrevista y la formulación definitiva contará con la asistencia y el acompañamiento de los equipos técnicos del ministerio.

13. Programa Clubes en Obra: Los clubes de barrio y las instituciones deportivas pueden aplicar a este programa gubernamental para realizar mejoras a su infraestructura. Este programa consiste en una asistencia otorgada por el Estado Nacional destinada a la construcción, refacción y/o implementación de mejoras edilicias tendientes al desarrollo de las instalaciones de clubes de barrio e instituciones deportivas en todo el país. El mismo, está dirigido a clubes de barrio y pueblo, sociedades de fomento,

asociaciones civiles y otros, como entidades de bien público cuyo objeto esté vinculado con la actividad deportiva.

El trámite es gratuito y la inscripción constará de tres pasos:

- Pre Inscripción: Constatación de CUIT y generación de usuario. Para acceder a la plataforma, deberán ingresar el CUIT institucional. Una vez que el sistema corrobora que está vigente, deberán generar una clave y activar el usuario a través de un link que les llegará por correo electrónico.
- Paso 1: Datos de la institución. Deberán completar el Formulario de inscripción online con la información del club y de la/el presidente y los datos completos de la cuenta bancaria de titularidad de la entidad.
- Paso 2: Documentación. Deberán adjuntar en formato PDF la constancia de CUIT actualizada de la institución, el estatuto y el acta de asunción de autoridades, completando las fechas allí solicitadas.
- Paso 3: Mis programas. Aquí los interesados deberán seleccionar el Programa “Clubes en Obra” e ingresar a la “Solicitud del apoyo”. Se les requerirá información sobre la obra a realizar, incluyendo la duración de la obra. Además, deberán designar al responsable institucional detallando: nombre, CUIL, función en la institución e información de contacto.

La correcta recepción de los formularios no asegura la obtención del apoyo, ya que posteriormente el equipo de coordinación del programa evaluará la solicitud y en caso de necesitar más información sobre la institución o el proyecto, se contactarán a través de los canales de comunicación facilitados en el formulario.

Si la institución es seleccionada, la persona recibirá la confirmación al correo electrónico que indicó.

14. Programa de Financiamiento PROINE: Consiste en un Fondo Fiduciario Público destinado a financiar proyectos productivos de triple impacto (social, económico, y ambiental). Quienes cuenten con un con un proyecto productivo que genere impacto social, económico y ambiental, podrán obtener financiamiento a través del Programa de Inversiones Estratégicas (PROINE). El PROINE es un fondo fiduciario público creado por ley en el cual ANSES-FGS podrá invertir hasta cien mil millones de pesos (\$ 100.000.000.000) para financiar proyectos productivos estratégicos, teniendo prioridad los proyectos que aborden algunos de los siguientes ejes: inclusión;

dinamismo; desarrollo de capacidades transables; federalismo; competitividad; y sostenibilidad ambiental. Este programa está dirigido a todas aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos de admisión para obtener ese financiamiento productivo. El costo del trámite es gratuito y para realizarse el trámite debe completarse el formulario de inscripción adjunta la declaración jurada. Una vez vencido el plazo de inscripción y si la información es correcta, vas a recibir un correo electrónico para continuar el trámite y presentar el resto de la documentación solicitada.

15. Programa Nacional Organizar: El estado nacional otorga a partir de este plan financiamiento a los gobiernos provinciales y municipales para la asistencia técnica, gastos documentales, y costos administrativos específicos y capacitaciones, con el objetivo de facilitar la formalización y regularización de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar las capacidades de gestión.

16. Programa de uso de medios mecánicos: Tiene como objetivo que asociaciones civiles y fundaciones puedan prescindir del cumplimiento de las formalidades impuestas por el Art. 61 de la Ley 19.550 para llevar los libros societarios y contables, y su reemplazo por sistemas de registración mediante medios mecánicos, magnéticos y otros.

Para la puesta en marcha de este último programa mencionado, es necesario contar con el formulario de "Autorización de empleo de Medios Mecánicos", tener este firmado por el representante legal inscripto, apoderado con facultades suficientes (acreditando vigencia del mismo) o profesional dictaminante, y haber completado los datos para presentarlo impreso y abonado junto al resto de la documentación.

Además, el interesado debe contar con el dictamen de precalificación de contador público, y el primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original con los recaudos del artículo 37, incisos 1 y 2 de la RG (IGJ) N° 7/15, conteniendo la transcripción de la resolución del órgano de administración de la entidad, por la que se solicita la autorización en los términos del Art. 61 de la Ley 19.550.

Para realizar el trámite una vez que se cuenta con toda la documentación, el interesado debe presentar el formulario del trámite y toda la documentación indicada anteriormente en la Mesa General de Entradas de la Inspección General de Justicia, Av. Paseo Colón 291, previa solicitud de turno, y una vez finalizado, retíralo por Av. Paseo Colón 291, previa solicitud de turno.

17. Programa de Constitución Simplificada para Asociaciones Civiles: A partir de 2020, la IGJ avanzó hacia un programa de simplificación de los trámites para constituir Asociaciones Civiles. Las reformas encabezadas tuvieron como objetivo principalmente adaptar los trámites para dar una adecuada contención y cobertura a las necesidades de los interesados en constituir y regularizar entidades civiles. En ese sentido, las resoluciones 1/2020 y 7/2020 de la IGJ establecieron la simplificación y gratuidad para la constitución de asociaciones civiles destinadas a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, centros de jubilados, clubes de barrio, bibliotecas populares, centros culturales, entre otros.

Este programa permitió que se creen más asociaciones civiles con constitución simplificada que permitan a la ciudadanía asociarse para un bien común, y el otorgamiento, por ende, de cientos de beneficios impositivos para nuevas entidades creadas.

Además de estos beneficios brindados por la AFIP, existen otras exenciones que buscan garantizar o fomentar de algún modo el derecho de asociaciones. El principal objetivo de estas exenciones es beneficiar o favorecer a determinadas actividades, zonas, u organizaciones. Estos beneficios surgen a partir de la idea de promover el desarrollo de un servicio, una asociación, o una empresa.

En la actualidad, se estima que la población en general desconoce de estos regímenes especiales, y, por otro lado, muchos de estos beneficios son mantenidos cuando ya se ha cumplido el objetivo para el cual fueron asignados. El sistema actual no es eficaz, tanto por la falta de información o la dificultad de acceso a esta, como por el desorden existente en las asignaciones, lo cual se termina traduciendo indefectiblemente en una falta de transparencia.

Las fundaciones y asociaciones civiles que tienen como objetivo el bien público, en temas de por ejemplo salud, educación, y demás, no deberían sufrir dificultades para el goce de exenciones tributarias. Por el contrario, desde el estado se deben pregonar mejoras en el funcionamiento y la transparencia de la asistencia financiera a estas organizaciones que permitan el impulso y el crecimiento de estas entidades a una mayor escala.

Actualmente, el acceso a la información y la múltiple cantidad de requisitos para constituir la personería jurídica, terminan siendo una traba y un desincentivo de las asociaciones u organizaciones civiles para buscar estos beneficios. Frente a esto, las organizaciones buscan fondos desde sectores privados, los cuales, si bien cuentan con algunos

incentivos para aportar, cada vez son menores y deciden dejar de participar en estas acciones. Así, poco a poco las asociaciones se van viendo inmersas en un callejón sin salida, en el que lo creado ya no alcanza, y es hora de que se piensen en nuevas alternativas que desde el estado agilicen el trámite, brinden mayor transparencia al sistema actual, y se fomente a los privados a continuar apostado a la asistencia financiera de estas organizaciones a partir del otorgamiento de nuevos y mayores beneficios para ellos.

Además, por otro lado, cabe destacar que las exenciones impositivas muchas veces terminan resultando de una herramienta que se prolonga año a año de manera automática, y los controles sobre el cumplimiento de los objetivos para los que fueron asignados terminan siendo defectuosos. A su vez, la renovación de los certificados de exención antes comentados, al renovarse de forma automática, hace que muchos beneficios se sigan otorgando indebidamente, generando ingresos muchas veces injustificados en organizaciones que no han cumplido los objetivos o han modificado la persecución de los fines para los que se les había otorgado.

IV) La situación en la Ciudad de Buenos Aires

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha sido uno de los gobiernos más activos en la promoción y el impulso de asistencia a asociaciones civiles, tanto económica como técnicamente. Este, ha promovido distintos programas que tienen como objetivo potenciar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil con proyectos orientados principalmente a la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad social a partir de asociaciones.

Algunos de los programas más destacados en este sentido son:

- 1. Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil:** Este programa es uno de los más conocidos y de mayor impacto en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene como principal objetivo desarrollar estrategias de promoción, fortalecimiento y articulación entre organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica que trabajan en proyectos orientados a la inclusión social de poblaciones vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires. En definitiva, este programa es una muestra más del rol que pretenden tener estas entidades civiles como vehículos de acercamiento entre el estado y la demanda de necesidades de una sociedad con numerosas carencias.

En estos ciclos de fortalecimiento, el Gobierno de la Ciudad brinda asistencia técnica a todas aquellas organizaciones que necesiten orientación para presentar proyectos, y, además, otorga capacitación jurídica a aquellas organizaciones que desean obtener la personería jurídica, brindando asesoramiento sobre los pasos a seguir y los requisitos para conformar una organización de la sociedad civil. A su vez, a partir de este programa se realizan un ciclo de capacitaciones destinadas a miembros de organizaciones de la sociedad civil sobre diversas temáticas que se definen de acuerdo con las necesidades detectadas en el público beneficiario.

2. **Programa Apoyo a Grupos Comunitarios:** Este es otro de los programas con los que cuenta el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual se canaliza a través de asistencia alimentaria, técnica, administrativa y financiera para asociaciones. En este programa se impulsa la gestión participativa y se fomenta la ayuda mutua mediante el aporte material y el asesoramiento técnico a organizaciones de la sociedad como asociaciones civiles, cooperativas, y fundaciones, entre otras, buscando impulsar el desarrollo de estas entidades
3. **Programa Activa tu Potencial Laboral:** Consiste en un programa lanzado por el GCBA que busca potenciar y fortalecer el acceso y permanencia laboral de perfiles laborales capacitados de personas humanas en situaciones de vulnerabilidad que residan en sectores vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires. El Programa desarrollará procesos de intermediación, formación y orientación laboral, por cuenta propia o de terceros en gestión asociada, para lo cual, la autoridad de ejecución, podrá propiciar la suscripción de convenios específicos con organizaciones especializadas, ya sean universidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, sociedades civiles y comerciales, cooperativas, mutuales, fundaciones y cualquier otro tipo de instituciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del Programa.

Los objetivos específicos de este programa son promover la intermediación y el acompañamiento en las oportunidades de incorporación en empleos de calidad; fortalecer las condiciones de empleabilidad y perfil laboral mediante propuestas de formación integral de empleo; promover procesos de orientación laboral; desarrollar herramientas de registro, monitoreo y evaluación que permitan generar trazabilidad de los trayectos formativos, a partir de los cuales se pueden generar indicadores,

producir informes, líneas de base y cualquier otro elemento necesario para la medición del impacto de las acciones que realiza el programa.

- 4. Programa de Promoción de la Economía Social:** El objeto de este programa de la Ciudad es estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las asociaciones civiles y unidades productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para acceder al programa y demás beneficios establecidos, las entidades interesadas deberán estar inscriptas conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación. Estas, contarán con una exención impositiva de monotributo promovido, ya que los ingresos que perciban las organizaciones que, asimismo, se encuentren inscriptas en la categoría de monotributo promovido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, estarán exentas del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el plazo de tres (3) años a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley. Además, se promoverá en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires la creación de un Programa para el otorgamiento de líneas de crédito específicas para Unidades Productivas, con el objeto de fomentar su participación en las contrataciones con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los objetivos principales de este proyecto consistirán en promover el desarrollo local, la generación y sostenibilidad de puestos de trabajo autogestivo y el acceso a nuevos mercados de las unidades productivas de la Economía Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; facilitar herramientas destinadas a mejorar la producción y comercialización de los bienes y servicios de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; disminuir las brechas económicas y sociales entre las y los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; apoyar la gestión comercial de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social; apoyar la continuidad de las actividades de las Unidades Productivas; promover el desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la Economía Social.

- 5. Programa de Asistencia Técnica a la Economía Popular y Social:** El Programa de Asistencia Técnica, se desarrolla a partir de la Ley de Promoción de la Economía Social (Ley 6.376), en articulación con el “Registro Único de Unidades Productivas de la

Economía Popular y Social” (Resolución 268/MDHyH/2021) y enmarcado dentro del Plan Integral de Desarrollo del Potencial Humano (Resolución 427/MDHyHGC/21). El propósito es que las Unidades Productivas y Asociaciones, accedan a los beneficios y herramientas enmarcados en la misma. El programa tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa y organizativa brindándoles trayectos de asistencia técnica desde un abordaje integral para mejorar sus procesos productivos, consolidar sus estructuras internas de trabajo, fomentar la innovación tecnológica e impulsar la comercialización de sus bienes y servicios. Serán beneficiarias del presente programa todas aquellas organizaciones interesadas que soliciten asistencia y cumplan con los requisitos indicados por el GCBA.

6. **Programa Fondo de Desarrollo de Economía Social:** Se trata de un fondo que combina capitales privados y públicos para financiar proyectos productivos de la economía social. Es una herramienta que canaliza los aportes privados de manera estratégica para generar impacto social. Este programa, tiene como objetivo ampliar las alternativas de financiamiento a estas entidades y fortalecer y crear un nuevo mercado de crédito.
7. **Programa Polo San Antonio:** Este programa consiste en el fomento del polo donde trabajan distintas cooperativas de la economía social y popular, de toda la cadena de valor textil: la fibra y el hilado, la tejeduría, el corte, la confección y la comercialización. Este, funciona como centro de capacitación y especialización para cientos de unidades productivas de la economía popular de la Ciudad, y a su vez, es un símbolo de lo que busca el Gobierno local: fortalecer a la economía popular a partir de valorizar su trabajo y que pueda integrarse de manera competitiva en nuevos mercados. Este programa, está dirigido a todas las cooperativas y organizaciones que desempeñan tareas relacionadas a la actividad textil en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Es notable que las actividades realizadas por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de apoyo financiero y técnico para las asociaciones civiles y demás organizaciones sociales son numerosas, demostrando el interés del gobierno local en el impulso y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil. Siguiendo esta línea, es así como la Defensoría del Pueblo porteña ha organizado eventos con la participación de diversos organismos como la AFIP y la IGJ, con el objetivo de brindar asistencia, asesoramiento, y orientación a clubes de

barrio, asociaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil que tengan dificultades para regularizar su situación, tramitar la tarifa social para servicios públicos y acceder a subsidios, entre otras problemáticas. En esta oportunidad, finalizadas las capacitaciones, la Defensoría y los organismos que participaron conformaron una mesa de atención permanente y recibieron las consultas e iniciaron trámites de los destinatarios de esta iniciativa.

La participación de una numerosa cantidad de asociaciones civiles en estos como en tantos otros proyectos del gobierno porteño demuestra tanto el interés de las organizaciones en contar con estas capacitaciones que indudablemente les son útiles, como también el impulso que se pretende desde el gobierno de la ciudad de fomentar estas organizaciones y el derecho de asociación en nuestro país.

V. Programas de asistencia financiera de la Provincia de Buenos Aires

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, esta cuenta, por su parte, además de los beneficios existentes a nivel nacional ya mencionados, programas propios de asistencia financiera para el fomento de entidades civiles. Algunos de ellos son:

1. **Programa de Fortalecimiento a Organizaciones:** El programa brinda apoyo a organizaciones de la sociedad civil e instituciones sin fines de lucro de la provincia de Buenos Aires orientadas a la realización de acciones que atiendan demandas sociales específicas y busquen el bienestar de la población más vulnerable.

En la convocatoria las instituciones presentan sus proyectos sociales que se enmarcan en las siguientes líneas de acción: capacitación, investigación y/o difusión; equipamiento; producción y desarrollo de nuevas tecnologías; gestión asociada y proyectos orientados al desarrollo de microemprendimientos laborales.

Los proyectos seleccionados luego son financiados con un aporte no reintegrable de un monto actualizable, serán monitoreados por un equipo técnico y deberán presentar informes periódicos de los avances del proyecto.

Este programa, se creó a partir de la Resolución 403/18 con sus anexos, bases y condiciones.

2. **Programa Global Innovation Fund:** Es un programa que tiene como objetivo financiar soluciones innovadoras con el potencial de impactar positivamente en millones de

personas en situación de pobreza en el mundo. Los temas abordados por las asociaciones y entidades que deseen apuntarse al mismo deben ser ciencia, tecnología e innovación, y agua y saneamiento. Los destinatarios de este programa son empresas sociales, empresas con fines de lucro, organizaciones sin fines de lucro, agencias gubernamentales, organizaciones internacionales e instituciones de investigación en cualquier país. Se recomienda que los innovadores, empresarios o investigadores individuales presenten su solicitud a través de una organización afiliada, y pueden inscribirse a partir del siguiente enlace <https://www.globalinnovation.fund/apply-for-funding>.

3. **Programa Fondo Global de Mujeres:** El objetivo de este es dirigir recursos hacia las organizaciones lideradas por mujeres, niñas y personas trans, de modo de fortalecer la acción, la participación y el poder de dichas organizaciones locales que trabajan directamente en sus comunidades y que trabajan para construir movimientos fuertes y unidos para la igualdad de género y los Derechos Humanos. Este programa está destinado principalmente a Grupos y organizaciones cuyo enfoque principal sea el avance de la igualdad de las mujeres, las niñas y personas trans, y que reflejen en sus actividades el enfoque de protección y fortalecimiento de los Derechos Humanos.
4. **Fondo Subnacional del Clima:** Este tiene como objetivo Financiar y escalar proyectos de infraestructura subnacionales de tamaño mediano en los campos de energía sostenible, residuos y saneamiento, agricultura regenerativa y soluciones basadas en la naturaleza en la Argentina (y demás países en desarrollo). Se prevén fondos de US\$ 5.000 a US\$ 75.000, y está destinado a asociaciones que brinden soluciones e iniciativas de infraestructura climática de tamaño mediano.
5. **Programa GEF:** Se trata de una convocatoria destinada a proveer apoyo financiero y técnico a proyectos que conserven y restauren el medio ambiente, en pos de mejorar el bienestar de los individuos y el desarrollo sostenible a nivel local y mundial. Abarca distintas áreas de trabajo como biodiversidad, cambio climático, adaptación basada en la comunidad, degradación del suelo, gestión sostenible de los bosques, productos químicos y aguas internacionales, y está dirigido a asociaciones civiles, organizaciones de base comunitaria, y organizaciones no gubernamentales.
6. **Fundación Abierta y Permanente de FOAL:** Se trata de un programa adherido del gobierno provincial que trata de apoyar, liderar y/o ejecutar acciones diseñadas en

colaboración con las diferentes asociaciones, entidades y organizaciones de personas con discapacidad visual en los diecinueve países latinoamericanos en los que actúa la Fundación ONCE América Latina (FOAL). La concesión de ayudas, subvenciones o apoyo técnico está supeditada a la evaluación de los proyectos de un Comisión Permanente que reúne mensualmente para aprobar o denegar las distintas propuestas. Este programa, está destinado a Instituciones educativas, públicas o privadas, u organizaciones de la sociedad civil que trabajan por las personas con discapacidad visual, y que compartan los ideales y campos de acción de FOAL, y los interesados se pueden inscribir a partir del siguiente enlace https://www.foal.es/es/convocatorias/convocatoria-abierta-y-permanente-de-foal_new.

VI) Organismos de financiamiento para cooperativas y mutuales

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es el organismo encargado de fomentar el desarrollo, la educación y la promoción de la acción cooperativa mutual en todo el territorio nacional asistiendo técnica, económica y financieramente a las entidades que correspondan. Así, en cuanto a las cooperativas, el INAES cuenta con un servicio de financiamiento propio para los proyectos de desarrollo cooperativo. Estos tipos de apoyo que brinda el instituto se tratan de préstamos o subsidios que buscan impulsar el fomento cooperativo y mutual.

Uno de los principales pilares de apoyo para el fortalecimiento y apoyo de los proyectos cooperativos que permitan una inserción y ampliación del movimiento cooperativo es el financiero. Es por esto que, el INAES busca a partir de su instituto otorgar ciertos beneficios asistenciales que permitan a las cooperativas llevar adelante diversos tipos de actividades productivas con mayor facilidad.

La búsqueda estratégica del instituto de facilitar el desarrollo económico tiene por objetivo convertir al movimiento cooperativo en un actor decisivo de la economía argentina, contribuyendo a los procesos de integración y desarrollo local.

Las leyes 19331 y 20337 respectivamente, otorgan al INAES las funciones y facultades para apoyar económica y financieramente a las cooperativas a través de distintos fomentos,

préstamos, y exenciones impositivas, lo cual les permite a estas entidades llevar a cabo sus actividades. Esta tarea, requiere que el organismo preste una atención prioritaria a aquellos sectores menos favorecidos, buscando equiparar las condiciones y fomentar el asociativismo cooperativo en nuestro país.

A partir de la resolución 1287-15, el INAES aprobó las pautas para el otorgamiento de apoyos financieros y el efectivo funcionamiento de los mecanismos de asistencia y exenciones a las cooperativas.

VI) Pautas para el financiamiento de cooperativas y mutuales

Anualmente, el Directorio del INAES es quien define las prioridades asistenciales y los tipos de apoyos financieros que otorgará. Para aspirar a la obtención de un beneficio, las entidades interesadas deben solicitar asistencias económicas de carácter generalizado, pero el carácter de esta, es decir préstamo o subsidio será determinado a través de una evaluación del proyecto, en la que el instituto podrá exigir visitas al lugar donde se desarrollará la inversión y otro tipo de requisitos para determinar cual es la asistencia más acorde a las necesidades de esa cooperativa en especial.

Las ayudas otorgadas difieren en caso de que sean préstamos o subsidios. En el caso de los subsidios, se entiende por estos a toda asistencia otorgada por el INAES para un determinado fin pero que no genera obligación de reembolso para el beneficiario.

La Secretaría de Desarrollo y Producción del organismo, tiene la responsabilidad de ser entonces la encargada de detectar aquellas cooperativas que padezcan necesidades, para que estas puedan posteriormente requerir subsidios para paliar sus situaciones. Los aspectos que se evalúan en cada proyecto antes de sugerir la asistencia de subsidios son:

- Relevancia o impacto social;
- Imposibilidad de repago de asistencia financiera;
- Necesidad de la asistencia financiera para atender una situación de carencia;
- Horizonte de solución de la carencia o problemática;
- Existencia de un plan de trabajo diseñado en función de la situación de debilidad teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior;

- Existencia de una relación razonable o de sentido común entre la inversión comprometida por el estado a través de subsidios y los resultados que se obtendrían, teniendo en cuenta los fundamentos relacionados con las estrategias de crecimiento de nuestro país o de inserción del movimiento cooperativo y mutual dentro de la economía;
- Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo.

Por otro lado, en el caso de los préstamos, estos consisten en toda asistencia financiera dispuesta por el organismo para un fin específico que genera obligación de reembolso con pautas establecidas

Cuando de la evaluación preliminar del proyecto surja que la inversión a realizar genera la posibilidad de repago, la asistencia que se le otorgue debe ser un préstamo. Para otorgar un préstamo se debe evaluar:

- Relevancia o impacto social;
- Duración del proyecto o de la necesidad que se atiende;
- Posibilidad de repago del préstamo;
- Existencia de un Proyecto de Inversión diseñado en función de la necesidad que se atiende teniendo en cuenta la posibilidad de su control posterior;
- Relación entre el monto a financiar y los resultados sociales que se pretenden obtener;
- Aplicabilidad de alguno de los tipos de proyectos financiables que se detallan en el punto 2 del presente Anexo.

Cabe destacar que, además de los requisitos exigidos para el otorgamiento de un subsidio los cuales podremos encontrar en el siguiente listado <https://www.argentina.gob.ar/asistencia-financiera>, en el caso de un préstamo a diferencia de lo que ocurre con los subsidios, en este se deben ofrecer garantías las cuales podrán ser: un aval de otra cooperativa o mutual con antigüedad mínima en la operatoria de un (1) año; aval bancario; prenda en primer grado sobre bienes registrables; hipoteca en primer grado; Sociedades de Garantía Recíproca o Fondos de Garantías Provinciales.

En base a esto, se pueden presentar distintos tipos de proyectos, ya sean productivos, de servicios públicos, de salud, de fortalecimiento institucional, socialmente relevantes, entre otros, con el objetivo de aplicar a alguno de los beneficios otorgados por el organismo que regula estas cooperativas.

Para inscribirse tanto al **programa de préstamos**, como al **programa de subsidios**, los apoderados o representantes legales de las cooperativas interesadas deben descargar la documentación mencionada en la página argentina.gob.ar, en la solapa Qué Documentación Presentar, completarlos y una vez legalizados, enviarlos a la Mesa de Entrada del INAES en Av. Belgrano 172 – (1093) CABA.

Otro de los programas que existen desde el Ministerio de Desarrollo Social de Nación es el:

1. **Programa Proyecto Manos a la Obra:** Este brinda subsidios para que proyectos productivos o asociativos puedan renovar su equipamiento y fortalecer el proyecto productivo del cual forman parte. Está dirigido a cooperativas de trabajo, asociaciones de productores, empresas recuperadas, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y organizaciones de pueblos originarios. Para realizarlo, debe presentarse la documentación personalmente en el Centro de Referencia CDR más cercano al domicilio del Interior del País, o a la Dirección de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción, ubicada en Av. Entre Ríos 181, piso 5, CABA.

Posteriormente, personal capacitado te va a orientar sobre la herramienta de promoción más adecuada para tu emprendimiento de economía social. Quienes hayan iniciado el trámite, deben comunicarse al 011 4370-8729/8882 para que le informen sobre el estado de su solicitud. Una vez otorgado el subsidio, personal del ministerio entregará los insumos o el equipamiento pedido en el domicilio real.

2. **Programa de Registro de Entidades:** Quienes representen una entidad contemplada en el Decreto 14/12 (mutuales, cooperativas, bancos y financieras, obras sociales, entidades oficiales y asociaciones gremiales), podrán inscribirla en el Registro de Entidades. Este trámite es para inscribir entidades en el Registro, habilitando a ofrecer sus servicios a los empleados públicos, y descontando el pago de las cuotas directamente de sus haberes; en el marco de la [Resolución ex SGyCA N° 52/2012](#) y el [Decreto N° 14/12](#).

Para solicitarlo, se debe ingresar al [Sistema de Registro de Entidades](#) y completar todos los datos para iniciar la Solicitud de Alta de Entidad.

Estos, entre otros, son algunos de los beneficios de los cuales gozan las cooperativas y mutuales en nuestro ordenamiento jurídico a nivel nacional, con el objetivo de impulsar el

desarrollo de estas y brindar mayores facilidades para el cumplimiento que tengan estas de sus obligaciones.

VII) Propuesta: paquete de medidas

Las distintas exigencias para la obtención de exenciones y las numerosas obligaciones formales constituyen una barrera para las organizaciones, que en muchas ocasiones desisten del pedido del beneficio o necesitan destinar una parte importante de su aparato administrativo a cumplirlas.

Frente a esto, los organismos estatales deben brindar mejoras técnicas a partir de sus distintos ministerios de modernización, coordinación, y planificación, y sus correspondientes subsecretarías, en pos de facilitarle a las personas el ejercicio de su derecho de asociación.

Los derechos constitucionales deben protegerse siempre, y desde la órbita del estado, debe auspiciarse un continuo incremento en las mejoras de estos, para garantizar el efectivo goce de la ciudadanía.

Más allá de este rol propiamente estatal, desde la administración pública deben impulsarse nuevas medidas que además fomenten las asistencias con fondos privados a las organizaciones sociales. Actualmente los incentivos que tienen las instituciones privadas frente a las donaciones resultan insuficientes. La deducción de impuestos actual tiene un tope máximo del 5%, y son solamente deducibles si la entidad que recibe las donaciones cumple con una extensa serie de condiciones establecidas principalmente por la AFIP.

El estado debe focalizar hoy sus esfuerzos en crear un marco legal y administrativo que facilite a las organizaciones el acceso a la financiación, e incentive a los privados a utilizar los aportes a estas a partir de un nuevo paquete de beneficios para ellos.

Es por esto por lo que en la presente política pública proponemos este paquete de medidas para mejorar el funcionamiento de asistencia financiera a las asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones, y demás organizaciones de la sociedad civil. Dicho programa, consta de los siguientes puntos:

1. **Generar nuevos incentivos institucionales** más eficientes que los existentes, fomentando mediante estos las donaciones de privados a partir de un aumento de las reducciones impositivas.

2. **Crear un mecanismo de comunicación** unificado a través de la página web del organismo estatal pertinente, en el que los interesados encuentren de manera sencilla todas las fuentes de financiamiento a las que pueden acceder, sus requisitos, y la forma de hacerlo.
3. **Impulsar un mecanismo de concursos** para el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a fuentes de financiamiento estatales, lo que dotará de mayor transparencia y efectividad a la selección de los beneficiarios.
4. **Agilizar y flexibilizar los requisitos** de la constitución de personería jurídica para que las organizaciones puedan acceder a las fuentes de financiamiento con o sin personería jurídica por estar esta en trámite, con los recaudos pertinentes del caso.
5. **Facilitar el acceso a fondos extranjeros** por parte del estado, restringiendo impuestos excesivos o autorizaciones previas que puedan resultar arbitrarias y desincentiven las inversiones.
6. **Finalizar la renovación automática de los certificados de exención**, logrando entonces fiscalizar un efectivo uso y aplicación de los beneficios otorgados, y transparentar los otorgamientos evitando arrastrar errores del pasado a concesiones futuras.

Como explicamos previamente, las entidades sin fines de lucro necesitan mayor financiación por parte del Estado como así también de los privados, ya sea para la creación de nuevas organizaciones como para mejorar su situación actual y poder abarcar con mayor amplitud las necesidades sociales que el Estado no puede cubrir.

El respaldo económico es fundamental y necesario, ya que les permite a las asociaciones llevar a cabo sus objetivos y actividades diarias sin verse condicionadas por lo económico, permitiéndoles enfocarse en llegar a aquellos sectores que el estado tiene olvidados. Por dicho motivo, consideramos que es necesaria una reforma del sistema actual en la que se tengan en cuenta las medidas expuestas previamente que faciliten y transparenten el acceso al financiamiento.

VIII) Conclusiones

En el presente trabajo hemos analizado el funcionamiento de los beneficios de asistencia financiera y exenciones impositivas que gozan en nuestro país las asociaciones civiles y cooperativas.

La importancia del rol que tienen hoy este tipo de organizaciones en la sociedad civil como terceros que acortan esa distancia entre el estado y la gente, requiere que el estado brinde herramientas claras que fomenten estas asociaciones y faciliten el desarrollo y crecimiento de estas entidades. Sin embargo, si bien existe un porcentaje alto del Presupuesto Nacional dirigido a Servicios Sociales, la partida de Promoción y Asistencia Social no tiene una alta consideración en la distribución con respecto a otros conceptos que esta incluye. Además, los beneficios que se le brindan al privado que desea contribuir, ya no son significativos, y el funcionamiento del sistema ha quedado actualmente un tanto obsoleto.

En esta política pública proponemos un paquete de medidas en el cual AFIP e INAES, sin dejar de lado sus facultades, alivianen la carga operativa que imponen a las ESFL, y eliminen trabas excesivas y restrictivas que lo único que logran es dificultar el acceso al financiamiento.

Este paquete de medidas consiste principalmente en generar nuevos incentivos; crear un mecanismo de comunicación unificado; impulsar un mecanismo de concursos que permita hacer un otorgamiento mas efectivo y transparente de los beneficios otorgados; agilizar y flexibilizar los requisitos; facilitar el acceso a fondos extranjeros; y finalizar la renovación automática de los certificados de exención.

A partir de la implementación de estas medidas, acompañadas de políticas de transparencia y modernización, consideramos que se podría lograr un sistema de asistencia financiera a asociaciones civiles, cooperativas, y demás organizaciones sin fines de lucro, que incentive a los privados a participar y apostar a las donaciones a estos organismos, optimizando los esfuerzos estatales, disminuyendo así las erogaciones innecesarias y transparentando la asignación de recursos.

ng